

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo 2017 0726
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Luis Miguel Cedeño y Otros

Del anterior avalúo presentado por la parte actora, córrase traslado a su contraparte, por el término legal de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 numeral 2 del C.G.P.

Previo a reconocer personería al apoderado del acreedor hipotecario, la parte interesada aporte certificado de libertad y tradición de los inmuebles objeto de cautela para verificar el gravamen reclamado.

Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, por valor de \$7.434.300,00, tal y como se observa en el folio 174 del expediente digitalizado.

NOTIFIQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez